



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00635 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 28 DIC. 2022

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-068483-2022 de fecha 16 de diciembre 2022, el 3° Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N°325-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de mayo del 2022, en cumplimiento al mandato judicial.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 325-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de mayo del 2022, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña MARIA ESTELA RODRIGUEZ CABRERA representada por Nieves Porfiria Morón Revatta contra la Resolución Administrativa denegatoria ficta.

Que, al momento de emitir un Acto Resolutivo Administrativo de la Resolución Gerencial Regional N° 325-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de mayo del 2022, en el extremo que se consigna en la parte resolutiva **Artículo Tercero: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, debiendo ser lo correcto: Dirección Regional de Salud de Ica; y en el Artículo Cuarto: NOTIFIQUESE a la Dirección Regional de Educación de Ica, debiendo ser lo correcto: Dirección Regional de Salud de Ica.**

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente sobre el error material en su Artículo 212° Inciso 1) que ha letra dice: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación;

Que en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismo cuya realización no incida en su validez no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la que la protección del intereses público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N°325-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de mayo del 2022, en el extremo que se consigna en la parte resolutiva **Artículo Tercero: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, debiendo ser lo correcto: Dirección Regional de Salud de Ica; y en el Artículo Cuarto : NOTIFIQUESE a la Dirección Regional de Educación de Ica, debiendo ser lo correcto: Dirección Regional de Salud de Ica;** dejando subsistentes los demás extremos de la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO. -Notificar la presente Resolución a los interesados y las instituciones correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. -Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ABOG. HUMBERTO SANJURO CHAVEZ MEDRANO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL